

**835 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas**  
*Cambios oficiales del día 13 de enero de 1987*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,388	129,712
1 dólar canadiense	94,673	94,910
1 franco francés	20,567	20,619
1 libra esterlina	192,685	193,167
1 libra irlandesa	184,857	185,319
1 franco suizo	82,021	82,226
100 francos belgas	331,170	331,999
1 marco alemán	68,663	68,835
100 liras italianas	9,663	9,687
1 florin holandés	60,940	61,093
1 corona sueca	19,388	19,437
1 corona danesa	18,044	18,090
1 corona noruega	17,850	17,895
1 marco finlandés	27,668	27,737
100 chelines austriacos	977,620	980,068
100 escudos portugueses	90,103	90,329
100 yens japoneses	83,213	83,421
1 dólar australiano	84,749	84,961
100 dracmas griegas	95,560	95,799

**836 Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 14 al 18 de enero de 1987, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	126,48	131,22
Billete pequeño (2)	125,22	131,22
1 dólar canadiense	92,54	96,01
1 franco francés	20,10	20,86
1 libra esterlina	188,35	195,41
1 libra irlandesa (3)	180,70	187,47
1 franco suizo	80,18	83,18
100 francos belgas	318,42	330,36
1 marco alemán	67,12	69,64
100 liras italianas	9,45	9,92
1 florin holandés	59,57	61,80
1 corona sueca	18,95	19,66
1 corona danesa	17,64	18,30
1 corona noruega	17,45	18,10
1 marco finlandés	27,05	28,06
100 chelines austriacos	955,62	991,46
100 escudos portugueses (4)	84,70	88,93
100 yens japoneses	81,34	84,39
1 dólar australiano	82,84	85,95
100 dracmas griegas	76,45	82,18
Otros billetes:		
1 dirham	13,24	13,76
100 francos CFA	40,15	41,71
1 cruzado brasileño (5)	5,36	5,57
1 bolívar	4,84	5,08
100 pesos mejicanos	10,05	10,45
1 rial árabe saudita	32,84	34,12
1 dinar kuwaití	428,98	445,70

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 14 de enero de 1987.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**837**

*ORDEN de 1 de diciembre de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje a Tareas en el Centro Público de Educación Especial de Hellín (Albacete), con las ramas que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro Público de Educación Especial de Hellín, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar dentro de marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible su integración social.

Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas en los términos en que éste se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial de Hellín (Albacete), con las ramas siguientes: Madera, profesión Carpintero; Moda, profesión Corte y Confección.

La Sección de adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Hellín.

Madrid, 1 de diciembre de 1986.-P.D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**838**

*ORDEN de 10 de diciembre de 1986 por la que se aprueban los planes de estudios de las especialidades de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Lérida, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña.*

Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cataluña, de aprobación de la remodelación de los planes de estudios vigentes, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Lérida, dependiente de dicha Universidad, constituido por los experimentales impartidos desde la creación del Centro, con posteriores modificaciones;

Considerando que tal remodelación ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de fecha 18 de marzo de 1985.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los planes de estudios de las especialidades de la Escuela Universitaria Politécnica de Cataluña, que quedan estructurados conforme al anexo de la presente Orden.

Madrid, 10 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**ANEXO QUE SE CITA**

**Planes de estudios de las especialidades de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Lérida**

**ESPECIALIDAD: MECANIZACIÓN AGRARIA Y CONSTRUCCIONES RURALES**

Número de horas semanales

*Primero*

Matemáticas I..... 5  
 Física..... 5